

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DELEGATURA PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL**

INFORME DE RADICACIÓN DE SOLICITUD DE SIGNOS DISTINTIVOS

Bogotá D.C. , 9 de abril de 2025

Ref. Expediente N°: SD2025/0032731

Tipo de Signo: Marca

Naturaleza del Signo: Mixta



Denominación del Signo: HADA CHOCOLATE

Reivindicación de colores: R:53 G:25 B:1
R:207 G:155 B:72

Clases y descripción de productos y/o servicios:

30: Chocolate; chocolate blanco; chocolate caliente; chocolate con leche; chocolate negro; coberturas de chocolate; postres de chocolate. Cacao; cacao con leche; cacao en polvo; caramelos de cacao; caramelos de chocolate; chocolate agridulce; chocolate de leche; chocolate en polvo; chocolate en polvo para la preparación de bebidas a base de chocolate; chocolate no edulcorado; chocolates con licor; chocolate semidulce; chocolate sin leche; chocolates rellenos; bebidas a base de chocolate; bebidas a base de chocolate con leche; bebidas a base de chocolate que contienen leche; bebidas de cacao, preparadas; extractos de cacao para la alimentación humana; golosinas de cacao; ingredientes a base de cacao para productos de confitería; mezclas de cacao; pasta de cacao para untar; preparaciones a base de cacao para la confección de bebidas; preparaciones a base de cacao para la elaboración de bebidas.

Versión Clasificación de Niza: 12

Solicitante (s):

YULI ANDREA JARAMILLO PARRA
Calle 51 No.14-74 Bodega 5
ARMENIA QUINDIO
COLOMBIA

Datos de Notificación:

ALBA PATRICIA MUÑOZ DAZA, CALLE 85 No. 19B-22 OFC. 303, BOGOTÁ D.C., COLOMBIA

Declaraciones en la solicitud

- **Concesión Anticipada:**

En virtud del numeral 4 del artículo 91 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), solicito la concesión del registro del signo distintivo solicitado en un plazo no mayor a seis (6) meses, contados desde la fecha de presentación de esta solicitud, condicionando su ejecutoriedad a que no se presenten solicitudes de registro de signos distintivos que reivindiquen prioridad de conformidad con el artículo 4 del Convenio de París y el artículo 9 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, si el registro de este signo afectara indebidamente el de aquellos, por cuanto acepto que de presentarse la circunstancia de reivindicación de prioridad arriba indicada se habrá cumplido la condición resolutoria y la Superintendencia deberá declarar la pérdida de fuerza ejecutoria o decaimiento del acto administrativo de concesión del registro.

Nota: Recuerde que todas las comunicaciones incluidas aquellas relativas a notificaciones serán enviadas al correo electrónico de contacto de su solicitud. Por lo anterior, es aconsejable revisar la bandeja de correo no deseado o spam de la cuenta de correo electrónico proporcionado para dicho fin.

Recuerde que creada la cuenta de usuario en SIPI y radicada la solicitud del trámite referente a propiedad industrial, el mismo será de consulta pública en virtud de lo dispuesto en la Decisión 486.

Asimismo, tenga presente que una vez creado el usuario en SIPI y radicada la solicitud del trámite referente a propiedad industrial, está autorizando a la Superintendencia de Industria y Comercio a contactarle con el fin de informarle sobre actividades, iniciativas, programas y cursos sobre Propiedad Industrial, organizados por la entidad y/o por aliados institucionales nacionales y/o extranjeros.